

La retirada y suspensión del tratado de sistemas nucleares intermedios (INF)

Antonio Marquina
UNISCI
6 febrero 2019

El anuncio el 1 de febrero de 2019 de la retirada de Estados Unidos del tratado de fuerzas nucleares intermedias firmado en 1987 y la suspensión del tratado por parte de Rusia supone un cambio significativo en la seguridad europea, pero, sobre todo, en el régimen de no-proliferación nuclear

La Alianza Atlántica había venido basado la defensa de su propio territorio en la disuasión y el desarme, así como la gestión de crisis más allá de las fronteras de la Alianza Atlántica.

En este sentido las garantías de seguridad de Estados Unidos habían sido y siguen siendo esenciales, pero la retirada de un acuerdo básico de desarme nuclear, como ya ocurrió con la retirada de Rusia del acuerdo sobre desarme convencional en Europa, supone un cambio de importancia en la estructura de seguridad europea, pero también, en este caso, en el régimen establecido de no-proliferación nuclear.

Se puede justificar esta retirada y suspensión en función del nuevo contexto de seguridad que no es ya el que dio fin a la guerra fría. Hay que tener en cuenta a China, Corea del Norte y la situación estratégica en Asia Pacífico, independientemente de las pretensiones de Rusia, pero la cuestión es que esta retirada afecta de forma fundamental a todo el contexto de negociaciones sobre temas nucleares.

Si el presidente Obama había pretendido resucitar la idea de llegar a un cero nuclear, la realidad es que durante su mandato se produjo un amplio proceso de modernización de los arsenales nucleares de los cinco miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y hubo de afrontar las pretensiones nucleares de Corea del Norte y de Irán.

Estas pretensiones, a su vez, han inducido a otros países a buscar alternativas y el desarrollo de su Know How nuclear y el desarrollo de sistemas balísticos.

El problema no se centra ya solo en las posibilidades de una nueva carrera de armamentos nuclear, en el impacto en la seguridad europea y la situación estratégica desarrollada en Asia Pacífico en los últimos años.

Afecta también de forma especial a la estructura del régimen de no-proliferación nuclear, empezando por el tratado de no-proliferación, que es su piedra angular, y al tratado de armas nucleares estratégicas START que entró en vigor el 5 de febrero de 2.011.

Del tratado de no-proliferación, forman parte 188 Estados que lo han ratificado o que han accedido a él, habiendo quedado al margen por no formar parte, Israel, India, Pakistán y Sudán del Sur; y Corea del Norte, que se retiró en 2003

El tratado, que entró en vigor en 1970, fue extendido de forma indefinida el 11 de mayo de 1995.

Siendo un tratado asimétrico, aunque existe una limitación fundamental contenida en su artículo sexto, la extensión indefinida fue condicionada, estableciéndose tres decisiones:

1.-Fortalecimiento del proceso de revisión del tratado.

2.-Principios y objetivos de la no proliferación que incluían la universalidad, prevención de la proliferación, desarme nuclear según lo establecido en el artículo sexto del tratado. Sobre el desarme nuclear se establecieron una serie de compromisos: la firma en 1996 de un tratado comprensivo prohibiendo los ensayos nucleares, una rápida conclusión de una convención prohibiendo la producción de materiales fisibles para armas nucleares y otros ingenios nucleares explosivos, así como el compromiso de eliminación global de las armas nucleares.

A todo esto vino añadirse la realización de zonas libres de armas nucleares en zonas de tensión, de forma especial en Oriente Medio, garantías de seguridad, inspecciones y salvaguardias

3.- Extensión indefinida del tratado. Las decisiones se completaron con una resolución sobre Oriente Medio que, sin mencionar a Israel, llamaba la atención de que existían instalaciones nucleares que no estaban sometidas a salvaguardias, que era fundamental que todos los Estados firmaran el tratado de no proliferación, sin excepciones, y establecer en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares.

Otro de los pilares del régimen de no proliferación: la utilización pacífica de la energía nuclear, como derecho inalienable, también fue desarrollado.

Pero la conferencia de revisión del año 2000 constató los escasos avances realizados en el cumplimiento de los compromisos asumidos, los tratados y convenciones exigidos no se habían materializado y Rusia, por ejemplo, reorientó su sistema de defensa descansando sobre armas nucleares, eliminando el “no primer uso”. Se dio un margen de confianza y se aprobó la realización de un programa de acción que contenía trece pasos prácticos a llevar a la práctica para conseguirse los objetivos programados de desarme.

Luego, la conferencia de revisión del 2005 resultó ya problemática por la falta de cumplimiento de los compromisos asumidos, así como las pretensiones nucleares de Corea del Norte y de Irán. El resultado final fue un fracaso

Las espadas se envainaron en la conferencia de revisión de 2010 con la llegada a la presidencia de Estados Unidos de Barack Obama y su propuesta de llegar al cero nuclear y ratificar el tratado de prohibición de pruebas nucleares.

Y ya en la conferencia de revisión de 2015, las esperanzas de un avance en el desarme nuclear y el cumplimiento de las decisiones adoptadas habían desaparecido. No se llegó ni siquiera a la adopción de un documento de conclusiones.

Teniendo en cuenta la falta de cumplimiento de las decisiones adoptadas para la extensión indefinida del tratado. ¿Como es posible pasar por alto en análisis y consideraciones las consecuencias de la retirada del tratado INF en el tratado de no-proliferación nuclear? ¿Hasta cuándo será posible mantenerlo? ¿Qué pasará en la próxima conferencia de revisión de 2.020?